
Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
24 de octubre de 2008

ESPAÑOL
Original: inglés

Séptimo período de sesiones

La Haya

14 a 22 de noviembre 2008

**Informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la
universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de
la Corte Penal Internacional**

Nota de la Secretaría

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución ICC-ASP/6/Res.2, de 14 de diciembre de 2007, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes somete a la consideración de la Asamblea su informe sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. El informe refleja los resultados de los debates mantenidos por el Grupo de Trabajo de la Mesa de Nueva York, en cumplimiento del mandato que le asignara la Mesa en su décimoctava sesión celebrada el 14 de diciembre de 2007.

Informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

Introducción

1. En su quinto período de sesiones, la Asamblea de los Estados Partes aprobó por consenso el Plan de acción de la Asamblea de los Estados Partes para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹ (en adelante “el Plan de acción”).
2. En su sexto período de sesiones la Asamblea acogió con satisfacción el informe² de la Mesa sobre el Plan de acción, hizo suyas las recomendaciones contenidas en el mismo y pidió a la Mesa que continuara supervisando su aplicación y que informara al respecto a la Asamblea en su séptimo período de sesiones³.
3. En su cuarta sesión, celebrada el 29 de abril de 2008, la Mesa de la Asamblea designó al Sr. Marcelo Böhlke (Brasil) facilitador del Plan de acción.
4. El Plan de acción requiere que los Estados promuevan de forma proactiva la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma a través de relaciones bilaterales y regionales, mediante la organización y el apoyo de seminarios y otras manifestaciones, la difusión de información sobre la Corte, la prestación de asistencia técnica y financiera a los Estados que deseen convertirse en partes en el Estatuto de Roma, el suministro de información a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (“la Secretaría”) y la cooperación con la Corte. Además, requiere a la Secretaría que apoye a los Estados Partes en sus esfuerzos por promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma, actuando a tal fin como centro de coordinación del intercambio de información, dentro de los recursos existentes, y reuniendo y asegurando la difusión de esa información. Pide también a la Asamblea que, a través de su Mesa, mantenga en examen el Plan de acción.
5. El Plan de acción ha sido examinado por el Grupo de Trabajo de la Mesa de Nueva York, pero se han celebrado también consultas en La Haya para mantener a los delegados, los funcionarios de la Corte y los miembros de la sociedad civil y otras partes interesadas con base en los Países Bajos informados de los progresos de los debates sobre el Plan de acción y para recibir sus sugerencias, comentarios y recomendaciones. Como el Plan de acción y los debates sobre el tema de la cooperación están en cierto modo interconectados, el facilitador del Plan de acción y el coordinador sobre cooperación del Grupo de Trabajo de La Haya han mantenido consultas sobre la mejor forma de seguir avanzando sobre el tema.

Consultas oficiosas

6. El facilitador celebró consultas oficiosas con diversos actores en distintos foros. Entre mayo y septiembre de 2008 el facilitador convocó dos reuniones abiertas en Nueva York el 21 de mayo y el 3 de junio y una en La Haya el 30 de julio. Para conseguir la participación del mayor número posible de interesados, se invitó a participar en las

¹*Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1 de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3, párrafo 2 y anexo I.

² ICC-ASP/6/23.

³*Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, resolución ICC-ASP/6/Res.2, párrafo 3 y anexo I.

deliberaciones a representantes de Estados Partes, Estados no Partes, la Secretaría, organizaciones internacionales, la Corte y la sociedad civil. Esta amplia participación contribuye a la consecución de los dos objetivos del Plan de acción: la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma.

7. Las consultas oficiosas celebradas el 21 de mayo se centraron en la presentación del Plan de acción, el mandato y programa de trabajo del facilitador, la situación de la ratificación y aplicación del Estatuto de Roma y los progresos conseguidos desde la aprobación del Plan de acción. Se ofreció a las delegaciones la oportunidad de expresar su opinión sobre la forma de seguir avanzando.

8. En las consultas oficiosas mantenidas el 3 de junio, durante la continuación del sexto período de sesiones de la Asamblea, el principal tema examinado fue la cooperación para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma. Representantes de la Secretaría, la Coalición para la Corte Penal Internacional, la Presidencia de la Unión Europea, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Sección de Tratados de las Naciones Unidas hicieron comentarios sobre su labor de cooperación. Delegaciones de algunos Estados Partes presentaron información sobre sus actividades en esta esfera. Participó también en el debate el funcionario de enlace encargado de la cooperación.

9. Aunque el Plan de acción haya sido examinado por el Grupo de Trabajo de Nueva York, se consideró igualmente necesaria la interacción con delegados de La Haya. El 30 de julio el facilitador mantuvo consultas oficiosas en la Sede de la Corte, en las que dio cuenta a los participantes de la labor realizada en Nueva York sobre el Plan de acción. La participación del Secretario, el funcionario de enlace encargado de la cooperación y las delegaciones se tradujo en un fructífero intercambio de opiniones de ideas.

10. Además de las reuniones abiertas, el facilitador mantuvo numerosas consultas bilaterales tanto en Nueva York como en La Haya. Los tres objetivos principales del facilitador fueron:

- a) reunir información sobre el interés de los Estados en ratificar o adherirse al Estatuto de Roma y sobre el estado de la aplicación nacional del Estatuto, así como sobre las dificultades que pudieran encontrar en estas actividades;
- b) tratar de reducir la distancia entre quienes pueden prestar asistencia técnica y financiera y quienes la necesitan; y
- c) continuar las conversaciones sobre la mejor manera de enfocar y promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma.

11. El facilitador se reunió con representantes de los Estados, miembros de la sociedad civil, organizaciones internacionales y la Secretaría. En estos contactos bilaterales el facilitador contó con la inapreciable asistencia del representante de Costa Rica, que también mantuvo contactos con diversas delegaciones y expuso ideas concretas sobre la forma de aplicar el Plan. La asistencia del coordinador regional resultó fructífera para la labor sobre el Plan de acción y puede repetirse en otras regiones.

Conclusiones

12. En las consultas oficiosas celebradas el 30 de julio en La Haya, se observó que el número de Estados Partes en el Estatuto de Roma había pasado a ser de 108 como resultado de la adhesión de Surinam y las Islas Cook los días 15 y 18 de julio de 2008, respectivamente. Aunque la adhesión de estos Estados representaba una contribución importante a la universalidad del Estatuto, se expresó la opinión de que era necesario continuar los esfuerzos para asegurar que continuara aumentando el número de Estados Partes.

13. Se exhortó a los Estados Partes a que promovieran la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma en todos los foros internacionales, incluso a través de sus relaciones bilaterales, regionales y multilaterales. La promoción del Estatuto de Roma podría incluir no solo referencias a la labor de la Corte en declaraciones, programas y documentos oficiales, sino también la organización de sesiones y manifestaciones especiales sobre el tema. En la esfera multilateral, se mencionaron las iniciativas adoptadas por la Unión Europea, la Organización de los Estados Americanos y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa.

14. Como la Corte es una institución relativamente nueva en comparación con otras cortes, como la Corte Internacional de Justicia, la difusión de información sobre su mandato y sus actividades es fundamental para conseguir tanto la universalidad como la plena aplicación del Estatuto de Roma. Más aun, se propuso que los Estados Partes y la Secretaría continuaran sus esfuerzos por difundir información sobre el Estatuto de Roma, incluida la estructura de la Corte y su jurisdicción. Se observó que la creación de capacidad seguía siendo esencial para conseguir que los funcionarios del gobierno, los parlamentarios y los miembros del poder judicial comprendieran plenamente la labor de la Corte.

15. Aunque algunos Estados han facilitado a la Secretaría información relativa a la promoción de la ratificación o adhesión y la plena aplicación del Estatuto de Roma, otros no lo han hecho. Esta información ha sido pedida por la Secretaría en las notas verbales ICC-ASP/6/S/20 e ICC-ASP/7/S/PA/21, de fechas 25 de julio de 2007 y 15 de abril de 2008, respectivamente, transmitidas en cumplimiento del apartado h) del párrafo 6 y del párrafo 7 del Plan de acción y de los párrafos 6 y 7 de las recomendaciones contenidas en el anexo 1 de la resolución ICC-ASP/6/Res.2. Algunas delegaciones propusieron que la Secretaría reuniera la información en un solo documento y considerara la posibilidad de distribuir el texto en todos los idiomas oficiales, teniendo en cuenta las actuales limitaciones de sus recursos. Las respuestas recibidas se pueden consultar en el sitio web de la Corte⁴. Dados los objetivos del Plan de acción, los Estados Partes deberían tratar de dar la mayor difusión posible a esta información.

16. La información solicitada por la Secretaría incluía información sobre los obstáculos a la ratificación o plena aplicación con que tropezaban los Estados; las estrategias o planes nacionales o regionales de acción para promover la ratificación y la plena aplicación; las necesidades de asistencia técnica o de otro tipo y los programas de ejecución; manifestaciones y actividades previstas; ejemplos de legislación de aplicación; acuerdos bilaterales de cooperación entre la Corte y los Estados Partes; soluciones a los problemas constitucionales derivados de la ratificación; y puntos de contacto nacionales para cuestiones relacionadas con la promoción de la ratificación y la plena aplicación del Estatuto.

17. Algunas delegaciones describieron las dificultades que habían surgido en la adaptación de la legislación nacional para cumplir plenamente las obligaciones establecidas por el Estatuto de Roma. Algunos Estados reconocieron que necesitaban asistencia técnica o financiera a este respecto. Se observó que la cooperación con Estados que tenían sistemas jurídicos similares podría ser importante, pues les permitiría intercambiar experiencias y redactar legislación de aplicación.

18. En cuanto a la cooperación, se subrayó que había diferentes actores que prestaban asistencia, tales como los Estados Partes, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades competentes, como el Comité Internacional de la Cruz Roja a través de su servicio de asesoramiento sobre derecho internacional humanitario.

19. Se observó que si bien existían diversas iniciativas a escala mundial destinadas a asegurar la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma, seguía siendo necesario

⁴ <<http://www.icc-cpi.int>> bajo "Assembly of States Parties".

mejorar la coordinación y el intercambio de información entre los diversos actores. La información proporcionada a la Secretaría representaba tan solo una parte de las medidas adoptadas a este respecto, puesto que otras organizaciones trabajaban también para la consecución del mismo objetivo.

20. Se tomó nota de que algunos Estados podrían estar esperando los resultados de la Conferencia de Revisión para adoptar una decisión sobre la ratificación o la adhesión al Estatuto de Roma. Como se señalaba en el informe de la Mesa sobre el Plan de acción correspondiente a 2007⁵, era muy importante permitir una mayor participación de todos los Estados en las deliberaciones sobre el crimen de agresión que probablemente será una de las más importantes cuestiones que se discutan durante la Conferencia de Revisión.

21. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el Plan de acción se debería revisar en un próximo futuro con miras a adoptarlo a las nuevas circunstancias. Otras delegaciones afirmaron que el Plan de acción seguía siendo la mejor forma de abordar la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma y que todos los Estados deberían tomar medidas eficaces para aplicar las recomendaciones contenidas en el mismo.

Recomendaciones

A los Estados Partes

1. Que continúen promoviendo, en la medida de lo posible, la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma en sus relaciones bilaterales, regionales y multilaterales;
2. Que continúen sus esfuerzos por difundir información sobre la Corte a nivel nacional e internacional, incluso a través de manifestaciones, seminarios, publicaciones, cursos y otras iniciativas que puedan dar a conocer la labor de la Corte;
3. Que continúen facilitando a la Secretaría información actualizada sobre la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma, incluida la información actualizada sobre los puntos de contacto nacionales;
4. Que continúen facilitando en la medida de lo posible la asistencia técnica y financiera a los Estados que deseen llegar a ser partes en el Estatuto y a los que deseen integrar el Estatuto en su legislación nacional;
5. Que continúen cooperando con la Corte para que ésta pueda desempeñar sus funciones en consecuencia.

A la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

6. Que continúe apoyando a los Estados en sus esfuerzos por promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma actuando como centro de coordinación del intercambio de información y facilitando información actualizada sobre esta materia, incluso en el sitio web de la Corte.

A la Asamblea de los Estados Partes

7. Que siga supervisando estrechamente la aplicación del Plan de acción.

--- 0 ---

⁵ ICC-ASP/6/23.